



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 283-2016-MPH-GM

Huaral, 30 de Diciembre del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 5015-2016-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 27 de Diciembre del 2016 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la Conformación del Comité AD- HOC; quienes conducirán el proceso Especial para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC (COMEDORES POPULARES Y PANTBC), correspondiente al año 2017", Informe N° 1114-2016-MPH-GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que, el Art. 23° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).

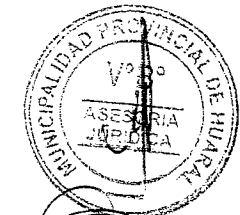
Que, por Resolución de Alcaldía N° 0158-2015-MPH, de fecha 23 de marzo del 2015, se le ha delegado al Gerente Municipal las atribuciones administrativas del despacho de alcaldía.

Que, mediante Informe N° 5015-2016-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 27 de diciembre de 2016 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la Conformación del Comité AD- HOC; quienes conducirán los procesos Especiales para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC (COMEDORES POPULARES Y PANTBC), quienes conducirán los siguientes Procesos de Selección:

- Adquisición de arroz pilado extra, aceite vegetal comestible, frejol canario, arveja partida y frejol panamito para el Abastecimiento del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y PANTBC) correspondiente al año fiscal 2017.
- Adquisición de Conserva de anchoveta en salsa de tomate, conserva de pescado en aceite vegetal y lenteja bebe para el abastecimiento del Programa de complementación alimentaria (Comedores Populares y PANTBC) correspondiente al año fiscal 2017.

Que, mediante Informe N° 291-2016/MPH-GAF de fecha 29 de diciembre del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Conformación del Comité AD- HOC; quienes conducirán los procesos Especiales para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC (COMEDORES POPULARES Y PANTBC), correspondiente al año fiscal 2017, trasladando la propuesta para su acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el Artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual señala:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de selección.

Los Órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que el artículo 23° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto al Comité de Selección:

Artículo 23°.- Designación, suplencia y remoción del Comité de Selección

El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El Órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del Comité de selección el expediente de contratación para que dicho Comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

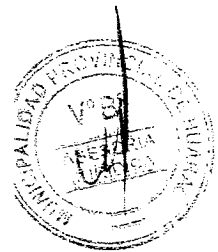
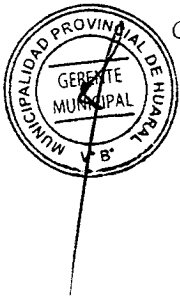
Que, mediante Proveído N° 2909-2016, de fecha 30 de diciembre del 2016, se solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Conformación y Designación del Comité Ad Hoc antes referido.

Que, con Informe Legal N° 1114-2016-MPH/GAJ de fecha 30 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la Conformación del Comité AD HOC, quienes conducirán el proceso Especial para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC (COMEDORES POPULARES Y PANTBC), correspondiente al año fiscal 2017.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Especial AD HOC, quienes conducirán los procesos Especiales para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC (COMEDORES POPULARES Y PANTBC)", correspondientes al año 2017. En consecuencia la conformación del Comité Especial AD HOC estará conformado por:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

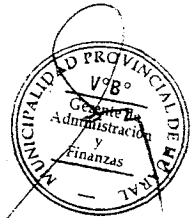
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

TITULARES:

- **Presidente** : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
Abog. Víctor Alexander Moreno Otárola
- **Miembro** : SUB GERENTE DE LOGÍSTICA CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA
C.P.C. Milton Antonio Rojas Díaz
- **Miembro** : SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
Sr. Luis Henry Pauca Curi

SUPLENTE:

- **Presidente** : SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES
Sr. Juan Carlos Melgarejo Bedón
- **Miembro** : ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA,
CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA
Bach. María Rebeca Martínez Córdor
- **Miembro** : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Ing. RAFAEL MARTIN SALVADOR LUIS



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuvaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal